



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 69
Radicado	05001-31-03-010-2021-00045-00
Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	JARLEM ALBERTO RODRÍGUEZ Y OTROS
Demandado	CLINICA ANTIOQUIA S.A. Y OTRA
Tema	Admite demanda

Se subsanaron oportunamente los defectos señalados en la inadmisión en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso

Es de advertir sí que no quedó clara la pretensión de daño a la salud que se pidió para la sucesión del finado JUAN PABLO RODRÍGUEZ, pero ello ya será materia de discusión en el momento procesal oportuno.

Volviendo entonces sobre el memorial anterior, y como se subsanaron los defectos, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil instaurada por **JARLEM ALBERTO RODRÍGUEZ, MAGNOLIA PALACIO MONTOYA, JUAN CAMILO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, CLARA MARÍA CADENA RODRÍGUEZ y LUZ ESTELLA RODRÍGUEZ contra CLINICA ANTIOQUIA S.A., NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZÓN S.A.S.**

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación personal o electrónica según el caso a los demandados en las siguientes direcciones:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito – Correos electrónicos seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co - y ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLINICA ANTIOQUIA : Calle 45 nro. 49-02 Itagüí tel. 3322211 y correo gerencia@clinicaantioquia.com

NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON: calle 449 nro. 35-61 Medellín, tel. 2151000 correo: gerencia@clnicasagradocorazon.com.co

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- Para representar a los demandantes se le reconoce personería al abogado JOHN WFREY RAMIREZ BETANCUR CON T.P. 242677 del C.S.J. como principal (correo johnwrabogado@gmail.com)

La abogada MARGOT NARCIZA URREGO MONTES CON T.P. 219960 DEL C.S.J designada como sustituta no ha cumplido con la inscripción de correo en el correspondiente registro nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez